

**COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL GALÁPAGOS
RESOLUCIÓN COEP-084-GAL-12072021
CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) en su artículo 3 numeral 5, establece que las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, se rige por el principio de limitación: "*5. Limitación de actividades. El Estado restringirá las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos.*";

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, artículo 24, indica que los Comités de Operaciones de Emergencias "*Son instancias interinstitucional responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.057-2020, de 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la Salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante del Covid-19, de acuerdo con lo dictaminado por la Corte Constitucional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 00106-2020 Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, por noventa (90) días, contados a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial N° 00057-2020;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0002-2021 Emergencia Sistema Nacional de Salud ante la crisis sanitaria provocada por el SARS-COV-2 causante de la COVID-19 del 11 de marzo de 2021, se continúa con la emergencia Sanitaria Nacional;

Que, se necesita evitar el colapso del sistema de salud en la Provincia de Galápagos con el relajamiento de las medidas de protección por parte de la ciudadanía;

Que, en función del Plan de Vacunación del Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y el apoyo interinstitucional, se inició el proceso de vacunación masivo en la Provincia de Galápagos, por lo que se debe evitar el incremento de contagios de COVID-19 en la Provincia;

Que, se necesita mantener los niveles de contagio bajos para que continúe el proceso de reactivación económica en la Provincia de Galápagos;

En base en los artículos 14, 32, 258 de la Constitución de la República del Ecuador y con la finalidad de garantizar la soberanía nacional, y la intangibilidad del Régimen Especial de provincia de Galápagos, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincia de Galápagos,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobado el informe de situación de casos COVID-19 en la Provincia de Galápagos.

Art. 2.- Homologar el Protocolo de reapertura de vuelos a las Islas Galápagos en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 versión 3.0, conforme a la Resolución del Comité de Operaciones y Emergencias Nacional del día 9 de julio de 2021 numeral 1 inciso c, por lo tanto los viajeros presentarán como requisito previo al embarque el carnet de vacunación con su esquema completo y que se encuentre en vigencia con 14 días de antelación al embarque o una prueba negativa RT-PCR con 72 horas previas al embarque. Se elimina la prueba de antígenos como requisito de ingreso a la provincia de Galápagos, siendo la única válida la de RT-PCR.

Art. 3.- Homologar el Protocolo de ingreso a la Provincia de Galápagos vía marítima, conforme a la Resolución del Comité de Operaciones y Emergencias Nacional del día 9 de julio de 2021.

Art. 4.- Dar por conocido y remitir al Ministerio de Salud Pública y Cruz Roja Ecuatoriana, la necesidad de contar con quince (15) paramédicos para el soporte de ambulancias en la Provincia de Galápagos.

Art. 5.- Dar por conocido y solicitar a la Mesa Técnica 2 del COE Provincial la creación de necesidad para contar con una ambulancia marítima; debiendo presentar al Pleno del COE Provincial un informe técnico, económico y de gestión para su implementación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Del cumplimiento del presente resolución encárguese a las instituciones que conforman el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y acordado en la sesión Plenaria del COE Provincial Galápagos, por unanimidad de los miembros plenos, el 12 de julio de 2021 a las 17h51.

Katherine Llerena Cedeño
Presidente del COE Provincial Galápagos (E)

Lo Certifico;

Milton Aguas Flores
Secretario del COE Provincial Galápagos (E)